DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 263/2014

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **APROBACIÓN DE ADENDA AL CONTRATO Nº 110/2014 – SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 36/2014 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON ENFERMEDADES LISOSOMALES" SBE - I.D. Nº 278.469.-**

Fecha : **02 de julio de 2014.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, la adjudicación fue realizada por Resolución D.G.O.C. Nº 502 de fecha 26 de junio de 2014 y su rectificación parcial mediante Resolución D.G.O.C. Nº 516 de fecha 30 de junio de 2014.

Que, en fecha 01 de julio de 2014, fue suscrito el contrato de adjudicación con la empresa SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A., donde claramente puede observarse en el Numeral 5. Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes, fueron omitidas las columnas de MARCA/NOMBRE COMERCIAL y ORIGEN/PROCEDENCIA del único producto adjudicado, por lo que corresponde la inclusión de las mismas, conforme a la planilla de precios presentada por la citada empresa.

Que, mediante Nota D.G.G.I.E.S. / C. y G. Nº 172 de fecha 02 de julio de 2014, las autoridades de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, informan de tal situación a la Dirección General Operativa de Contrataciones, peticionando la adenda al contrato suscrito con la empresa SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A., a fin de poder emitir las ordenes de compras al programa afectado.

Que, dichos datos son de vital importancia, no sólo para la efectiva recepción del bien, sino, por ser datos esenciales solicitados por la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al momento de elaborar el Cuadro de Precios Adjudicados, y sobre todo, por ser un requisito preestablecido en el mismo Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la empresa SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A., dio estricto cumplimiento al establecer la MARCA/NOMBRE COMERCIAL y ORIGEN/PROCEDENCIA del medicamento ofertado en su Planilla de Precios, sin embargo, fueron omitidos por la Convocante dichos datos al momento de confeccionar el Informe de Evaluación, por lo que a criterio de la Dirección General Operativa de Contrataciones, corresponde adendar el contrato supra mencionado, a fin de subsanar dicho inconveniente.

Abog. Carol Ch. Fernández Mercado
Asesor Jurídico
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido de adendar el contrato en cuestión, en virtud al Art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "...***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, conforme a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03, adjuntándose para tal efecto, el proyecto de resolución correspondiente.

ES MI DICTAMEN.

Abog. Carlos A. Espinola Alonso
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C
M.S.P. y B.S.